

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23608** ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 182/1981, promovido por «Vilovigyps, S. A.», contra resolución de resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 182/81 interpuesto por «Vilovigyps, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1983, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Diego Domínguez Godoy, en nombre de la Sociedad «Vilovigyps, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Dirección General de Minas de 5 de febrero de 1981, que decretó, en trámite de alzada, la nulidad de actuaciones en los expedientes de investigación minera de autos de la Delegación de Industria y Energía de Almería, Sección de Minas, a partir de sus resoluciones de 14 y 15 de marzo de 1979, retrotrayendo los expedientes a tal momento, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23609** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/79, promovido por Effems Ag., contra Resolución de este Registro de 17 de julio de 1979. Expediente de marca número 841.131.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.211/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, Ag.», contra Resolución de este Registro de 17 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Effems, Ag.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de septiembre de 1978, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23610** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.048/79, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978. Expediente de marca número 809.824.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Labo-

ratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y 17 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23611** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/79, promovido por «Pedro Domecq, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Pedro Domecq, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978 y 20 de septiembre de 1979, dictada ésta en el recurso de reposición formulado contra el anterior, por las que se concede la inscripción y registro de la marca solicitada con el número 788.252 y la denominación de «Marqués de Bonanza», de la clase 33, para distinguir «vinos, espirituosos y licores», a favor de don José María González Gordón; debemos declarar como declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho y, en su consecuencia, nulas y sin ningún efecto; debiendo de procederse por el Organismo registral a la cancelación de la inscripción referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23612** RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.050/79, promovido por «Allen & Hanburys Limited», contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.050/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allen & Hanburys Limited» contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Allen & Hanburys Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 839.801, «Trandol», declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»